

## 6.1. Organización y actividad





## Organización y actividad.

### 1. Norma de creación de la entidad.

Mediante la Ley 5/1999, de 29 de marzo, se creó el Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias como entidad pública del Principado de Asturias adscrito actualmente a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.

### 2. Actividad principal del Organismo, régimen jurídico, económico-financiero y de contratación.

La finalidad del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario es contribuir a la modernización y mejora de las capacidades del sector agroalimentario regional, mediante el impulso y ejecución de la investigación y el desarrollo tecnológico agroalimentario, a fin de conseguir una mejora de la productividad, diversificación en el sector y la elevación de las rentas de los activos primarios, ejerciendo las siguientes funciones:

- El diseño y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo que redunden en una mejora de la competitividad del sector agroalimentario asturiano, la adecuación de los métodos de producción con el respeto al medio natural y la mejora de la calidad de los productos y de las estructuras de comercialización.
- La actualización de conocimientos científicos, técnicos y ambientales de los educadores y profesionales.
- El establecimiento de un programa de desarrollo tecnológico agroalimentario dentro del plan regional de investigación que pueda incidir en la mejora de la productividad del sector primario asturiano.
- El fomento de las relaciones de los centros de investigación y desarrollo tecnológico con cuantas instituciones públicas o privadas resulte necesario para potenciar el desarrollo científico y líneas específicas de investigación.
- La realización de servicios de apoyo al sector agroalimentario dentro de sus objetivos.
- Todas aquéllas que pueda determinar adicionalmente el Consejo Rector en el marco de sus objetivos, especialmente en cuanto a mejora de la productividad de las explotaciones ganaderas y agrarias y en una mejora de la formación en materia agroalimentaria.
- Cualesquiera otras relacionadas con sus fines institucionales que le encomiende la Consejería competente en materia de agricultura y alimentación, oído el Consejo Regional de Desarrollo Agroalimentario.

El Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario se rige por el Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos y en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y por su Ley de creación, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones que le afecten contenidas en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

El Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario elaborará anualmente la propuesta de presupuestos de ingresos y gastos, remitiéndolo a la Consejería competente en materia de agricultura y alimentación para su tramitación, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias.

El Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario estará sometido a un control de eficacia, que será ejercido por la Consejería de adscripción, sin perjuicio del control establecido al respecto por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias.

El patrimonio del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario estará integrado por los bienes y derechos de contenido económico que le sean adscritos por el Principado de Asturias, así como por los que adquiera y los que sean incorporados y adscritos por cualquier entidad o persona y por cualquier título. Los bienes y patrimonio que el Principado de Asturias adscriba al Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario para el cumplimiento de sus fines conservarán su calificación jurídica originaria. La entidad no adquirirá la propiedad de los mismos y habrá de utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de los fines para los que fueron adscritos, bien de forma directa bien mediante la percepción de sus rentas o frutos.

El personal propio del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario será laboral y estará sometido al Derecho Laboral. El personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias adscrito al Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario se someterá a la legislación de Función Pública.

### **3. Descripción de las principales fuentes de ingresos y, en su caso, tasas y precios públicos percibidos.**

Los recursos económicos del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Los bienes y valores que constituyan su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de su patrimonio.
- c) Los ingresos derivados de sus operaciones.
- d) Las operaciones de endeudamientos que le sean legalmente autorizadas.
- e) Las consignaciones específicas previstas en los presupuestos generales del Principado de Asturias.
- f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades públicas y de particulares.
- g) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las administraciones u organismos públicos.
- h) Cualquier otro recurso que le pudiera ser atribuido.

#### 4. Consideración fiscal de la entidad y, en su caso, operaciones sujetas a IVA y porcentaje de prorrata.

El Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario está totalmente exento del Impuesto de Sociedades. Trimestralmente presenta declaraciones de IVA por las operaciones que realiza y que están sujetas a este impuesto.

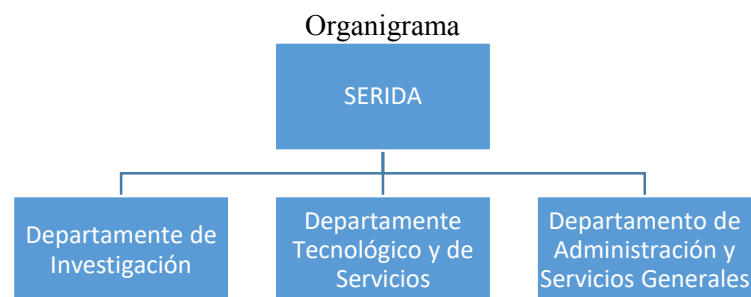
#### 5. Estructura organizativa básica, en sus niveles político y administrativo.

El Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario se organiza en los siguientes órganos centrales:

- a) El Consejo Rector.
- b) El Presidente.
- c) Los Vicepresidentes.
- d) El Director Gerente.

La presidencia corresponderá al Consejero competente en materia de agricultura y alimentación, la vicepresidencia primera recaerá en el Director regional competente en materia de ganadería y agricultura y la vicepresidencia segunda corresponderá al Director regional competente en materia de universidades e investigación o personas en las que deleguen. Serán vocales del Consejo Rector:

- a) El Director regional competente en materia de consumo.
- b) El Director regional de Economía.
- c) Tres vocales en representación de las organizaciones profesionales agrarias más representativas del Principado de Asturias.
- d) Un vocal en representación de la unión representativa de cooperativas agrarias del Principado de Asturias.
- e) Un representante sindical de los trabajadores del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario.
- f) El Director Gerente.



**6. Enumeración de los principales responsables de la entidad, en sus niveles político y administrativo.**

Presidente: Alejandro Jesús Calvo Rodríguez (Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial)

Directora Gerente: María del Carmen Oliván García

**7. Número de empleados a 31 de diciembre.**

TIPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EMPLEADOS
ALTOS CARGOS	1
PERSONAL FUNCIONARIO	27
PERSONAL LABORAL	100
PERSONAL EVENTUAL	
OTROS	
<b>TOTAL</b>	<b>128</b>